

RADICACION No. 2.020- 00017

PEROCESO: Solicitud de entrega De Garantía Mobiliaria

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: JOSE MELGAREJO ANILLO

SECRETARIA:

Señoras Juez, a su despacho el presente proceso Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.-

Soledad, 25 de Noviembre del 2.020

LA Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

En escrito presentado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., solicitando al despacho la terminación de la actuación de la aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria por haberse aprehendido el vehículo automotor de Placas JGL-190. Para resolver se:

CONSIDERA:

Dispone el decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 y el numeral del artículo 2.2.2.42.70 de la misma norma encita. "Mecanismo de ejecución por pago dicto. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2012".-

"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".-

Pues en el presentado caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído. Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º) Dar por terminado la actuación de aprensión del bien dado en garantía de conformidad con el Decreto 18335/2013.-

2º.) Ordenar la entrega del vehículo de placas JGL-190, marca RENAULT, Modelo 2017, Color Blanco Artica, servicio particular. De propiedad del demandado señor JOSE MELGARO ANILLO, a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO BANCO.

3º.) Cancelar la orden de Aprehensión del vehículo automotor de placasJGL-190, marca RENAULT, Modelo 2017, Color Blanco Artica, servicio particular. De propiedad del demandado señor JOSE MELGARO ANILLO, a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

4º.) Oficiese a la Secretaría Distrital De Transito y Transportes De Barranquilla, para que cancele la Inscripción de la medida preventiva sobre el vehículo automotor de placasJGL-190, marca RENAULT, Modelo 2017, Color Blanco Artica, servicio particular. De propiedad del demandado señor JOSE MELGARO ANILLO, a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

5º.) Hecho lo anterior archívese la actuación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-